



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO N°

629

07 OCT. 2016

“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la CN, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el día 12 de Septiembre de 2016, a través de la Secretaría de Hábitat, se publicaron los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria del proceso de selección de Licitación Pública que tiene por objeto la construcción del sistema de acueducto del corregimiento de Ceibal, en el municipio de Magangué- Departamento de Bolívar, en la página www.contratos.gov.co

Que el día 4 de octubre de 2016, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° S. HAB.-D.S.P. y S.B.-005-2016 y se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas dentro del proceso, así como se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma establecido se contempló como fecha de cierre de la convocatoria, recepción final de las propuestas y apertura de las mismas el día 11 de Octubre de 2016 a las 9: a.m. en la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar.

Que mediante el Decreto 616 del 26 de Septiembre del 2016, se delegó al Secretario General entre otras funciones referentes a la actividad contractual, la de recibir las ofertas presentadas dentro de los procesos contractuales que llevara a cabo la Gobernación de Bolívar.

A.

Dec



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO N°

629

“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

Que el Secretario General de la Gobernación de Bolívar no podrá asistir al acto de cierre del proceso de Licitación Pública N° S. HAB.-D.S.P. y S.B.-005-2016 por diferentes compromisos adquiridos con antelación por lo que se hace necesario delegar en el señor JORGE GUETTE HERRERA, (Director Técnico 8servicios y Saneamiento Básico) Código 009 grado 01, para que reciba las ofertas presentadas dentro del proceso licitatorio el día 11 de Octubre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Deléguese en el Director Técnico (servicios y Saneamiento Básico) Código 009 grado 01, asignado a la Secretaría de Hábitat, la facultad de recibir las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública N° S.HAB.-D.S.P. y S.B.-005-2016, en la fecha y hora definida en el cronograma del proceso.

SEGUNDO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

07 OCT. 2016

Dado en Cartagena de indias, el día


JOHANN TONCEL OCHOA


Gobernador (E) de Bolívar